

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 79 Fecha Estado: 19-10-2023 PARA VISUALIZAR [PDF CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210040700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARÍA INÉS DUQUE ATEHORTUA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.- (OF/L)	18/10/2023		
05001400300120210040700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARÍA INÉS DUQUE ATEHORTUA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	18/10/2023		
05001400300120210091500	Ejecutivo Singular	FABIO NELSON RUEDA RIVERA	ANDRES GREGORIO CARO RUEDA	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ANDRES GREGORIO CARO RUEDA dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por FABIO NELSON RUEDA RIVERA, para el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 4 03 021 2022 01050 00 donde es demandante el GRUPO AVALON JEANS S.A., en contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio N° 1134 del 29 de junio de 2023 (pdf 27 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), proferido por el mencionado Despacho Judicial.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el despacho comisorio para la diligencia de secuestro, le fue enviado a su correo electrónico para su diligenciamiento, el día miércoles 16 de agosto de 2023 a las 9:41 a.m. (OF/1)	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220210145500	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JORGE HUMBERTO GOMEZ MORALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Caja social, informando que han procedido a realizar al cambio de juzgado y cuenta de acuerdo a como les fue comunicado. (TERMINOS/AP)	18/10/2023		
05001400300420210002000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN	MARIA CONSUELO QUINTERO	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos (T/L)	18/10/2023		
05001400300420210033800	Ejecutivo Singular	HELBERT Y CIA S.A	TRADEVAL SAS	Auto aprueba liquidación Modifca-Aprueba liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por las entidades bancarias BBVA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU y BANCO DE BOGOTA, informando sobre las medidas cautelares que les fueron comunicadas. (L)	18/10/2023		

05001400300620210002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARINA DEL SOCORRO CANO RUA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 13 de mayo de 2022 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.- se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	18/10/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200068300	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTROYA ECHEVERRI	PAULA ANDREA LONDOÑO MEDINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa le fueron cancelados los honorarios provisionales fijados al secuestre nombrado en este proceso, y los cuales se tendrán en cuenta en una futura actualización de costas procesales. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, actualizar la liquidación de las costas procesales al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G del P. (OF/L)	18/10/2023		

05001400300720200068300	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI	PAULA ANDREA LONDOÑO MEDINA	Auto aprueba liquidación Modifca-Aprueba liquidacion de credito -En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandada y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 040 cuaderno principal, carpeta electrónica), no existen dineros, suficientes que cubran el valor la presente liquidación del crédito, en la cual, no se tiene en cuenta la liquidación de costas, razón por la cual no es procedente decretarse la terminación del proceso.-Ordena entrega de títulos (T/L)	18/10/2023
05001400300720210059600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	YONAIER RODRIGUEZ CARVAJAL	Auto ordena oficiar En atención a lo manifestado por la señora Diana Alexandra Melo Medina, de acuerdo a lo que se desprende del certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, y teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de mínima cuantía, se le conceden facultades a la mencionada señora, para actuar en nombre propio, en el presente proceso, en calidad de representante legal de la entidad demandante.- se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA (OF/L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720210080000	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLA ZULUAGA ZULUAGA	ESPERANZA DEL CARMEN PEREZ DE RODRIGUEZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto mediante auto del 14 de julio de 2023 (pdf 23 cuaderno principal, carpeta electrónica, mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación. -Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado-En vista de que, tanto en la diligencia de secuestro, como en el escrito de rendición de cuentas, se habla de los inmuebles con matrícula inmobiliarias 001-1134452 y 001-1001258, no sobra aclarar que, dentro del presente proceso, solamente se embargó y así se ordenó comisionar para la respectiva diligencia, el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1134452.-Ordena levantar secuestro-Requiere Secuestre (OF/ARCH)	18/10/2023
05001400300820210069600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE ANTONIO RAMOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de abril de 2023 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo (L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920200078600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y a la constancia secretaria expedida por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 33 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	18/10/2023
05001400300920220070300	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARTHA INES BELTRAN ESPINOSA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado-Atendiendo a las diligencias aportadas por la parte demandante y que obran en el pdf 37 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, se tiene por notificado al señor JHERSON DANIEL FLOREZ VALDES, del auto del 24 de agosto de 2022 (pdf 14 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual, se ordenó citar como acreedor hipotecario de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-786569 y 001-786573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico el expediente electrónico (ENVIAR LINK)	18/10/2023
05001400300920230056300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	BLANCA INES CHAVERRA ECHEVERRY	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico, para que así pueda obtener toda la información del estado del proceso. (ENVIAR LINK/AP)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230067300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALVARO ANTONIO PABON ECHAVARRIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el pagador de RECOLMOTOR S.A.S., informando sobre las retenciones que le está realizando al demandado. (L)	18/10/2023		
05001400300920230067300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALVARO ANTONIO PABON ECHAVARRIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	18/10/2023		
05001400300920230088500	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	RAUL DE LA CRUZ DURANGO VARGAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el BBVA, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Falabella y el cajero pagador de MANSAROVAR, informando sobre las medidas cautelares que les fue comunicado. (TERMINOS/AP)	18/10/2023		
05001400301020210112100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MARTHA NELLU CHAVERRA MENESES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito- No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 28 cuaderno principal, de la carpeta electrónica.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L)	18/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020220093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA RIACHON LTDA	GUSTAVO ALBERTO TRUJILLO MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Seguros Alfa, informando que ha procedido al cambio de cuenta para consignar las retenciones del salario del demandado. -Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-420218, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, que le fue comunicado por este juzgado.-En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	18/10/2023
05001400301120220124000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DENIS ALEJANDRA MUÑOZ CARVAJAL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 70 del 23 de enero de 2023, con respecto a los productos financieros que posee el demandado. (TERMINOS/AP)	18/10/2023
05001400301120220132200	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	VANESSA MARÍN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120230036300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	SEBASTIAN VALLEJO GUARIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	18/10/2023
05001400301120230040700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHONATAN ZAPATA FORONDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	18/10/2023
05001400301220210020100	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID ESTEBAN MENESES CALDERON	Auto pone en conocimiento Acepta renuncia poder -Reconoce personeria -Ordena entrega de títulos (T/L)	18/10/2023
05001400301220210082200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	YON JAIRO LOPEZ BARRAGAN	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de marzo de 2023 y notificado por estados del 06 del mismo mes y año (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220210083300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANGELA MARIA HERRERA CORONADO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 28 de abril de 2023 y notificado por estados del 4 de mayo del mismo año (pdf 34 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	18/10/2023
05001400301320200050000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARTHA LUCIA GOMEZ VALENCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	18/10/2023
05001400301320210090400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ELOISA LEONOR RAMOS VILLANUEVA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de junio de 2023 y notificado por estados del 7 del mismo mes y año (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	18/10/2023
05001400301420210049200	Ejecutivo Singular	MARYORY ELIANA CASTRILLON COLLAZOS	CARLOS ARTURO SANCHEZ DIAZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho (L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301420210049200	Ejecutivo Singular	MARYORY ELIANA CASTRILLON COLLAZOS	CARLOS ARTURO SANCHEZ DIAZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo que el memorial presentado por la parte demandante el 3 de mayo de 2023 (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), al abrir el archivo, no contiene ninguna liquidación del crédito, como así lo indica, razón por la cual se requiere al memorialista, para que allegue la liquidación de crédito, a que hace referencia en el mencionado escrito.(l)	18/10/2023
05001400301520210026100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JULIO ANDRES OSPINA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de julio de 2023 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	18/10/2023
05001400301520230020500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	LINA PAOLA MESTRA LASTARA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza a LEIDY XIOMARA CARDONA GIRALDO, a revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (ENVIAR LINCK/AP)	18/10/2023

05001400301520230072900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ELIZABETH CARDONA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	18/10/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210036300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JAVIER ARLEY RUIZ GIL	Auto pone en conocimiento No se accede a requerir al cajero pagador del Ejercito Nacional de Colombia, toda vez que en el pdf 05-06 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, aparece la respuesta suministrada por el mencionado pagador informando que el embargo que le fue comunicado queda en turno, ya que el demandado tiene otra medida pendiente. (L)	18/10/2023		
05001400301620210048200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	FLOR MARIA MARULANDA BEDOYA	Auto pone en conocimiento Se accede a oficiar a la NUEVA EPS (OF/L)	18/10/2023		
05001400301620210048200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	FLOR MARIA MARULANDA BEDOYA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 06 de julio de 2023 y notificado por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 37 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(ENVIAR EXPEDIENTE ELECTRONICO)	18/10/2023		

05001400301620230029700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANDRES DE JESUS GARCIA ESTUPIÑAN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que han procedido a realizar el cambio de juzgado y cuenta de acuerdo a lo comunicado. (AP)	18/10/2023
05001400301620230067700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUISA FERNANDA CONEO DUQUE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Analista de Relaciones Laborales de ARUS S.A., se ordena oficiar a dicha entidad (OF/L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220059300	Ejecutivo Singular	MAKI POLLO S.A.S.	GONZALO ARTURO PANIAGUA BOLIVAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo que el memorial presentado por la parte demandante el 6 de septiembre de 2023 (pdf 29 cuaderno principal, carpeta electrónica), al abrir el archivo, no contiene ninguna liquidación del crédito, como así lo indica, razón por la cual se requiere al memorialista, para que allegue la liquidación de crédito, a que hace referencia en el mencionado escrito-Por otro lado, revisada la diligencia de secuestro realizada el día 17 de agosto de 2023, por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín, para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, indica que se decreta el secuestro del establecimiento de comercio denominado MAKI POLLO S.A.S., cuando, este es el demandante y el establecimiento comercial embargado en este proceso, es el denominado SABOR ANTIOQUEÑO S.A., razón por la cual, se ordena devolver dicha comisión a la mencionada Dependencia Judicial, para que aclaren tal situación. -Por lo anterior, el juzgado no se pronunciará sobre el informe	18/10/2023		
05001400301720220125200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YESICA YULIANA MORENO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	18/10/2023		

05001400301720220125200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YESICA YULIANA MORENO GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Cuenta bancaria -Ordena oficiar (OF/L)	18/10/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230047700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC	NORMA CONSTANZA ESPINOSA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la respuesta suministrada por EPS ALIANSALUD, informando sobre los datos del demandado NORMA CONSTANZA ESPINOSA RODRIGUEZ.-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada mediante auto del 23 de junio de 2023 (pdf 18 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), con respecto a los productos financieros que posee el demandado-Por último, también se incorpora y ponen en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por Datacredito y el Runt, con la información solicitada mediante auto del 23 de junio de 2023 (pdf 18 cuaderno de medidas, carpeta electrónica).(L)	18/10/2023		

05001400301820200067900	Ejecutivo Singular	EMAXDE COLOMBIA S.A	CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Al revisar el presente proceso, se encontró que el auto del 23 de marzo de 2023 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año (pdf 28 cuaderno principal, carpeta electrónica), por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, el juzgado no se pronunció con respecto al levantamiento de la medida cautelar del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-583026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (pdf 02 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), razón por la cual, se complementa el auto del 23 de marzo de 2023-en el sentido de disponer el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES (C.C. 70.117.132) identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-583026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Líbrese el correspondiente oficio (OF/L)</p>	18/10/2023
-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820230002500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	BLANCA ESTELLA CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 26 de julio de 2023 y notificada por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.- No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica). -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, con respecto a la medida cautelar que le fue comunicada. (L)	18/10/2023
05001400301820230041600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LUIS FERNANDO CLAVIJO TABORDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/10/2023
05001400301920200089600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	PORFIRIO DE JESUS CHAVARRIAGA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(T/AP)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920200091600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GERARDO BOCANEGRA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de marzo de 2023 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 33 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo(l)	18/10/2023
05001400301920210118000	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	MARIA VICTORIA ARBOLEDA GOMEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 20 cuaderno principal, carpeta electrónica). -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 165 del 28 de enero de 2022, con respecto a los productos financieros que posee el demandado-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK)	18/10/2023
05001400301920220014500	Ejecutivo Singular	JOSE DUQUE RODRIGUEZ	GLOBAL CARGA S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (l)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920220130300	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	YOVAN DARIO VELEZ HURTADO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 24 de julio de 2023 y notificada por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.- No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica)-Previo a requerir al cajero pagador del Ejército Nacional de Colombia, se requiere a la parte demandante, para que allegue constancia de que fueron diligenciados los oficios N° 021 del 17 de enero de 2023, mediante el cual se le comunicó la	18/10/2023
05001400301920230034200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FRANCO ALBERTO RIVAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023 a las 16:59, se le envió el auto que decretó las medidas cautelares, para que fueran diligenciados ante la respectiva entidad. (L)	18/10/2023
05001400301920230034500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MARICELA HIGUITA AVENDAÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920230037900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	EDISSON AUGUSTO OCHOA IBARGUEN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 17 de julio de 2023 (pdf 09 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, decretando el secuestro del inmueble embargado en este proceso, así como ordenando citar al acreedor hipotecario, incluso en el pdf 12 de la misma carpeta, aparece la constancia del envío de la comisión a su destinatario, correspondiéndole el reparto al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo (AP/L)	18/10/2023
05001400301920230059800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	18/10/2023
05001400301920230068600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ANDERSON EDUARDO TIBANA GUISAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020210025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	BERNARDO RAUL HERNANDEZ TOVAR BANQUEZ	Auto pone en conocimiento se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 11 de julio de 2022, (pdf 22 carpeta electrónica) esto es, presentar la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED)	18/10/2023
05001400302020210075500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	ANA YOMARA GUERRA ARENAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 29 de mayo de 2023 y notificado por estados del 31 del mismo mes y año (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	KEVIN DARIO BALLESTEROS ZAPATA	Auto pone en conocimiento se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 14 de enero de 2022, (pdf 7 carpeta electrónica) esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(T/L)	18/10/2023
05001400302020220117600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JESUS JAIR RUIZ BETANCUR	Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado JESUS JAIR RUIZ BETANCUR (C.C. 71.372.347) identificado con placa JPV 593 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo. -Atendiendo a las diligencias aportadas por la parte demandante y que obran en el pdf 11 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, se tiene por notificado a TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., del auto del 11 de julio de 2023 (pdf 08 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se ordenó citarle como acreedor prendario del vehículo automotor de placa JPV 593 de la Secretaría de Movilidad de Envigado. (-OF)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220117600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JESUS JAIR RUIZ BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	18/10/2023		
05001400302020230032500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANA CATALINA TORO RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	18/10/2023		
05001400302120210051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	AIDA PUELLO DE LOPEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros solicitada por el apoderado de la parte demandante cesionaria, se requiere a dicho profesional del derecho, para que aclare porque razón, solicita la entrega de dichos títulos a favor de la Cooperativa Multiactiva Proyección, cuando ésta le cedió el crédito a ALPHA CAPITAL S.A.S., incluso, es a quien se le han venido haciendo la entrega de dineros. (L)	18/10/2023		
05001400302120210117200	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABELES	ARISMIENDIS MIRANDA REYES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo(L)	18/10/2023		

05001400302120210117200	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABELES	ARISMIENDIS MIRANDA REYES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	18/10/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220104400	Ejecutivo Singular	MARIA JAQUELINE TORO OCAMPO	SANDRA LILIANA GIRALDO ARISTIZABAL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	18/10/2023		
05001400302120220125700	Ejecutivo Singular	TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S	IMPORTACIONES JULI JULI INTERNACIONAL SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Davivienda, informando que no fue posible acatar la medida cautelar que le fue comunicada. (L)	18/10/2023		

05001400302120230002200	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	JULIO ENRIQUE MURCIA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Oficina de Nómina de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada. (of/l)	18/10/2023
05001400302120230002200	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	JULIO ENRIQUE MURCIA RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	18/10/2023
05001400302120230029300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALIX LILIANA TABACO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220210001000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FRANCISCO ARMANDO VALENCIA QUINTO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 30 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	18/10/2023		

05001400302220210050800	Ejecutivo Singular	MARYORY ELIANA CASTRILLON COLLAZOS	CARLOS ARTURO SANCHEZ DIAZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Con respecto a las solicitudes que presenta y que obran en los pdf 23 y 24 cuaderno principal, carpeta electrónica, se le hace saber nuevamente, que revisado minuciosamente, el expediente electrónico, tanto el cuaderno principal, como el de medidas cautelares, y que fuera enviado por el juzgado de origen, y no se encontraron los memoriales que manifiesta, estaba solicitando la aclaración a las costas.-Con respecto a las solicitudes que presenta y que obran en los pdf 23 y 24 cuaderno principal, carpeta electrónica, se le hace saber nuevamente, que revisado minuciosamente, el expediente electrónico, tanto el cuaderno principal, como el de medidas cautelares, y que fuera enviado por el juzgado de origen, y no se encontraron los memoriales que manifiesta, estaba solicitando la aclaración a las costas.Sin embargo, revisado el pdf 23 del cuaderno principal, de la carpeta electrónica, en el folio 9 aporta copia del memorial...(L)	18/10/2023
05001400302320200078900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 06 de julio de 2023 y notificado por estados del 7 del mismo mes y año (pdf 27 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo (l)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320230013800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILSON ALEJANDRO GUTIERREZ ARENAS	Auto decreta secuestro registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, que posee el demandado WILSON ALEJANDRO GUTIERREZ ARENAS, identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5083215 y 01N-5351005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se decreta el secuestro de los mismos. -se dispone citar acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídemLibrese despacho comisorio. (OF/L)	18/10/2023
05001400302320230032900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHOJAN SMITA AGUDELO HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta suministrada por TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., informando que el demandado no es trabajador de esa empresa, ya que dejó de laborar para ellos, desde el 13 de abril de 2023, motivo por el cual, no puede dar cumplimiento a la orden de embargo. (T/AP)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420200080200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TECNIAIRES JS S.A.S	Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 3660090652, esto es, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$38.888.888.00), pago realizado el 02 de noviembre de 2021-El Subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A., actuará como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A-se reconoce personería al abogado SANTIAGO DE JESUS ZULUAGA VANEGAS, identificada con la C.C. 1.020.454.143 y portador de la T.P. N° 321.186 del C.S. de la Judicatura-En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder (L)	18/10/2023
05001400302420210153800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILMER DE JESUS HERRERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante o, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Por otro lado, se le hace saber al abogado demandante, que el oficio de embargo, le fue enviado al correo electrónico el día lunes 17 de julio de 2023 a las 11:27 a.m. -En cuanto al expediente electrónico, igualmente, le fue enviado el correo electrónico el 1 de agosto de 2023.(T/L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520200076100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE AUSBERTO BONILLA TRUJILLO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de abril de 2023 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos pendientes por entregar en este proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	18/10/2023
05001400302520200076600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO ZAPATA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 24 de noviembre de 2022, (pdf 20 cuaderno principal, carpeta electrónica) esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(T/L)	18/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520220086000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ARGEL URIBE BARRIENTOS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 31 de julio de 2023 y notificada por estados del 2 de agosto del mismo año (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 11 cuaderno principal, carpeta electrónica). Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico expediente electronico (enviar link/l)	18/10/2023		
05001400302620220134600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CRISTIAN EDUARDO BERMUDEZ CANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta suministrada por el representante legal de TAX MAYA S.A.S., informando que el demandado no es trabajador de esa empresa, ya que dejó de laborar para ellos, desde el 14 de julio de 2023, motivo por el cual, no puede dar cumplimiento a la orden de embargo. (T/AP)	18/10/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302720200063200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN CAMILO YEPES VILLA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 28 cuaderno principal, de la carpeta electrónica. (L)	18/10/2023
05001400302720220091400	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES SAS	MAURICIO GRUESO MONTERROSA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de agosto de 2023 (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	18/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-10-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)